

- ◆ *Las tasas efectivas del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) en Bolivia para algunos productos gravados con este impuesto, superan ampliamente las tasas aplicadas en países vecinos, incentivando el desarrollo de un mercado informal y el contrabando de estos productos.*
- ◆ *A nivel de normativa interna del ICE, existen vacíos que inciden en la correcta aplicación del impuesto en el país, siendo uno de estos casos el de la emisión de notas de débito/crédito en Bolivia, que no ha considerado el impuesto dentro de sus mecanismos de ajuste.*
- ◆ *La Ley N°1462 de 9 de septiembre de 2022 estableció un rango de alícuotas específicas y porcentuales para algunos productos gravados por el ICE. Si bien las tasas aplicables no fueron modificadas desde la publicación de la Ley hasta la fecha, el rango deja abierta la posibilidad de un incremento discrecional.*

## TEMA DEL MES

### Impuestos Selectivos al Consumo en Bolivia – Desafíos económicos y legales en su aplicación

**La gran mayoría de países en Latinoamérica y el mundo han adoptado impuestos selectivos al consumo dentro de sus ordenamientos jurídicos internos.** Por su naturaleza, estos impuestos gravan el consumo bajo un sistema de tributación indirecto y, por lo tanto, inciden en las decisiones de consumo de los distintos agentes económicos de los Estados, regulando esas decisiones de acuerdo con las necesidades específicas de cada sociedad. En Bolivia, éste es el caso del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), donde el legislador ha establecido mediante la Ley N°843, un impuesto aplicable sobre las ventas e importaciones de cigarrillos, vehículos automotores y bebidas (alcohólicas principalmente).

#### La tasa efectiva del ICE en Bolivia

Las tasas del ICE tienen dos componentes, una tasa específica aplicable sobre el volumen y una tasa porcentual aplicable sobre el precio neto de venta (valor CIF en el caso de importaciones). En ese sentido, la tasa efectiva del impuesto varía en función del producto comercializado. Sin embargo, **se ha hecho evidente en los últimos tiempos que algunos productos alcanzados por el ICE son gravados con tasas efectivas significativamente menores en países vecinos de la región** como Argentina, Brasil y Chile. Esta situación, sumada al contexto económico general

de la región en los últimos años, ha contribuido al incremento en el contrabando de estos productos, afectando directamente a la efectividad del impuesto, su recaudación, el consumo de estos bienes en la sociedad y la informalidad de la economía Boliviana.

#### Tasa efectiva de impuestos selectivos al consumo para cervezas en Sudamérica

N°	País	Tasa Efectiva*
1	Bolivia	34%
2	Uruguay	27%
3	Chile	22%
4	Colombia	19%
5	Argentina	17%
6	Venezuela	15%
7	Brasil	6%

\* Calculada sobre el precio neto de venta

\*\* Fuente: Elaboración propia con datos de pares de la región

La Decisión 600 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) de la cual Bolivia es país miembro, ha establecido, con relación a los impuestos tipo selectivo al consumo, que estos tributos procurarán regular las decisiones de consumo de acuerdo con los ideales y el buen curso de la sociedad y **sólo en segundo lugar buscarán generar recaudos para el Estado.** Bajo este entendido, llama la atención el caso particular de las bebidas alcohólicas en el país, en

cuyo caso se entiende que el objetivo es desincentivar la ingesta de bebidas alcohólicas que ocasionen daños a la salud de la población.

Sin embargo, existe una clara desconexión entre la graduación alcohólica de las bebidas y la carga tributaria del impuesto aplicado sobre éstas, lo cual podría sugerir que el impuesto ha perdido su espíritu de precautelar por la salud pública y se ha enfocado en incrementar las recaudaciones generadas en algunos productos específicos. Por ejemplo, la cerveza tiene un grado alcohólico de 5% y la tasa efectiva del ICE en su caso es de 34% lo cual contrasta con destilados como el whiskey o el singani, con tasas efectivas del ICE de 27% y 15%, respectivamente, y grado alcohólico de 40% o más en ambos casos.

#### Tasa efectiva del ICE para bebidas alcohólicas en Bolivia

N°	Categoría	Vol. Alcohol	Tasa Efectiva*
1	Cerveza	5%	34%
2	Whiskey	45%	27%
3	Alcohol	100%	17%
4	Destilados	40%	16%
5	Espumosos y Otros	11%	15%
6	Singani	40%	15%
7	Vino	12%	14%

\* Calculada sobre el precio neto de venta

\*\* Fuente: Elaboración propia con datos del mercado interno

#### Normativa interna del ICE

Debido a la especificidad del ICE, la base de contribuyentes que lo incorporan en sus operaciones es reducida en comparación con otros impuestos como el IVA o el IUE. **Esto puede haber conducido a descuidos en la normativa que reglamenta el impuesto y que hacen que su aplicación se vea afectada por vacíos legales.** Un ejemplo de esto son las notas de débito/crédito, que en el caso del IVA ajustan los créditos y débitos fiscales de operaciones rescindidas en periodos posteriores al nacimiento del hecho imponible. Dichas notas no consideran al ICE como parte del ajuste fiscal, siendo que éste es un impuesto indirecto pagado por el consumidor al igual que el IVA y que corresponde su devolución junto con la cancelación de la transacción comercial. Aún cuando el legislador hubiera considerado que esto forma parte de la intención de gravar con mayor severidad los productos alcanzados por el ICE, esto debería dejarse claramente establecido en la normativa vigente.

#### Promulgación de la Ley N°1462

En septiembre de 2022 se promulgó la Ley N°1462 (Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado), que en su disposición

adicional segunda introdujo rangos para las tasas específicas y porcentuales del ICE, en lugar de las alícuotas únicas establecidas hasta ese momento por la Ley N°843. A la fecha de redacción de esta nota las tasas no sufrieron modificaciones adicionales a la actualización anual por inflación establecida en la Ley, sin embargo, **el cambio deja abierta la posibilidad de una modificación discrecional de las tasas del ICE** que podría estar motivada por intereses recaudatorios en lugar de políticas de interés social. Ante esta posibilidad, la percepción de los inversionistas sobre la seguridad jurídica del país en industrias alcanzadas por el ICE podría verse afectada, dando lugar a una disminución de la actividad económica en estos rubros.

#### Conclusiones

Por todo lo expuesto, es recomendable que el Estado Boliviano tome acciones concretas para mejorar la efectividad del impuesto en lo que concierne a sus efectos sociales y recaudatorios. Estas acciones deberían incluir:

- i) vinculación directa entre la graduación alcohólica de las bebidas y la tasa aplicable del impuesto;
- ii) armonización de la tasa efectiva del impuesto con otras comparables en la región;
- iii) fortalecimiento de la normativa relacionada con el ICE, poniendo especial énfasis en las garantías jurídicas de los contribuyentes.

La implementación correcta de las acciones mencionadas líneas arriba, con un enfoque en los impactos sociales y económicos que éstas conllevan en el mediano y largo plazo, dará como resultado un impuesto que cumpla con su objetivo principal y genere externalidades positivas como la reducción del contrabando de los productos alcanzados por el impuesto, el fomento de la actividad económica formal y el incremento de inversiones en estos rubros, que terminarán traduciéndose en un incremento de las recaudaciones del ICE.